

BOLETÍN 14-2026 / ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2026-087

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mar 21/04/2026 11:34

Para Angelica Gonzalez <contraloria@sonestaloja.com>; Angelica Gonzalez <contraloria@sonestaloja.com>; Magali Gallegos <contabilidad@ecolac.com.ec>; Magali Gallegos <contabilidad@ecolac.com.ec>; 'Manolo Ponce Serrano' <mponce@ediloja.com.ec>; Paulina Flores <edilojainfo@ediloja.com.ec>; Enrique Cabrera <enrique.cabrera@ediloja.com.ec>; MANUEL ANDRES PONCE SERRANO <mponces@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

1 archivo adjunto (204 KB)

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2026-087.pdf;

		NRO. 14-2026
Estimados señores: Mediante Registro Oficial, Quinto Suplemento Nro. 255, de fecha 31 de marzo de 2026, el Ministerio de Trabajo emitió el acuerdo ministerial No. MDT-2026-087.		
¿A QUIENES REGULA?	A los empleadores del sector privado, personas jurídicas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año 2025 o hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades.	
¿QUÉ ESTABLECE?	En lo principal, establece que: - La compensación económica corresponde a la diferencia entre el ingreso mensual percibido por el trabajador y el salario digno. - Para calcular el ingreso mensual se incluyen rubros como: sueldo, décimos, comisiones,	

	utilidades, fondos de reserva y beneficios adicionales. • El cálculo se realiza sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de forma proporcional si el tiempo trabajado fue menor. • La compensación debe financiarse con hasta el 100% de las utilidades generadas en 2025; si no son suficientes, se distribuye proporcionalmente. • El pago de esta compensación debía efectuarse hasta el 31 de marzo de 2026. • Los empleadores deben registrar la información en la plataforma del Ministerio del Trabajo y son responsables por su veracidad. • El incumplimiento genera sanciones administrativas conforme al Código del Trabajo.
SUGERENCIA	Se recomienda a las empresas verificar de manera inmediata el cumplimiento del cálculo y pago de la compensación económica por salario digno correspondiente al año 2025, asegurando que se hayan considerado correctamente todos los componentes del ingreso del trabajador. Asimismo, es importante revisar el registro oportuno en la plataforma del Ministerio del Trabajo y mantener respaldos documentales, a fin de evitar contingencias legales y sanciones derivadas de eventuales procesos de control.
VIGENCIA	A partir del 30 de marzo de 2026.
Para su conocimiento, se adjunta el acuerdo antes mencionado. Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec

Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador